



Ministerio de Energía y Minas

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 233-2024/SG

Guatemala, 22 de agosto de 2024

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, el principio de seguridad jurídica consiste en la confianza que tiene el ciudadano, dentro de un Estado de Derecho hacia el ordenamiento jurídico; es decir, hacia el conjunto de leyes que garantizan su seguridad y demanda que dicha legislación sea coherente e inteligible; en tal virtud, las autoridades en el ejercicio de sus facultades legales deben actuar en un marco de respeto a las leyes vigentes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, dentro de las atribuciones generales de los Ministros de Estado, se encuentra el dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme a la ley.

CONSIDERANDO

Que con fecha 29 de mayo de 2024, por medio del Acuerdo Ministerial número 136-2024/SG, emitido por el Ministerio de Energía y Minas, fue aprobado el Código de Ética para el personal del Ministerio de Energía y Minas, con la finalidad de establecer las normas y orientar la conducta de todas las personas que prestan servicios en el Ministerio de Energía y Minas, mejorar el ámbito de trabajo y la atención que se le proporciona a los usuarios de los servicios que brinda este Ministerio.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literales a), c) y h), y 6 literal b), del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; y, dictamen favorable número UAJ-489-2024 de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas.

ACUERDA:

Artículo 1. Reformar el Acuerdo Ministerial número 136-2024/SG de fecha 29 de mayo de 2024, incorporando el artículo 1 BIS, el cual queda así:

“ARTICULO 1 BIS. DEROGATORIA. Se deroga el Acuerdo Ministerial número 115-2022 de fecha 27 de abril de 2022 del Ministro de Energía y Minas.”

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como **Ministerio de Energía y Minas**     www.mem.gob.gt



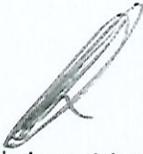
Ministerio de
Energía y Minas

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE



Ing. Víctor Hugo Ventura Ruiz
Ministro de Energía y Minas



Marlon Ednivan Morales Estrada
Secretario General de Forma Temporal



OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como **Ministerio de Energía y Minas**     www.mem.gob.gt

16

BM



Ministerio de **Energía y Minas**

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 136-2024/SG

Guatemala, 29 de mayo de 2024

EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO

Que, de conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, el principio de seguridad jurídica consiste en la confianza que tiene el ciudadano, dentro de un Estado de Derecho hacia el ordenamiento jurídico; es decir, hacia el conjunto de leyes que garantizan su seguridad y demanda que dicha legislación sea coherente e inteligible; en tal virtud, las autoridades en el ejercicio de sus facultades legales deben actuar en un marco de respeto a las leyes vigentes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, dentro de las atribuciones generales de los Ministros de Estado, se encuentra el dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme a la ley.

CONSIDERANDO

Que con fecha 13 de julio de 2021, el Contralor General de Cuentas emite el Acuerdo Número A-028-2021, por medio del cual aprueba el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG), con el objeto de establecer el conjunto de objetivos, responsabilidades, componentes y normas de control interno, con el propósito de asegurar el cumplimiento de objetivos fundamentales de cada entidad, por lo que es necesario crear un código de Ética con la responsabilidad de evaluar y regular la conducta ética de los trabajadores del Ministerio de Energía y Minas.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literales a) y h), 6 literal b), del Acuerdo Gubernativo 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; Decreto 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos; Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo; dictamen favorable número UAJ-252-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; Providencia URH-PROV-17-2024 de fecha veinte de mayo de 2024 de la Unidad de Recursos Humanos; y, Oficio OFI-SIND-018-2024 de fecha 21 de mayo de 2024 del Sindicato de Trabajadores de Energía y Minas -SINTRAENEM-.

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como Ministerio de Energía y Minas     www.mem.gob.gt

12/5



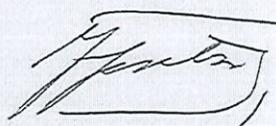
Ministerio de Energía y Minas

ACUERDA:

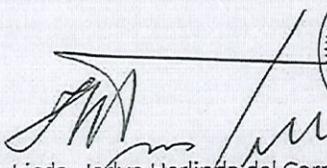
ARTICULO 1. APROBACION. Aprobar el Código de Ética para el personal del Ministerio de Energía y Minas, con la finalidad de establecer las normas y orientar la conducta de todas las personas que presta servicios en el Ministerio de Energía y Minas, mejorar el ámbito de trabajo y la atención que se le proporciona a los usuarios de los servicios que brinda este ministerio.

ARTICULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y debe de notificarse a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Planificación y Modernización Institucional, a la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Auditoría Interna y al Sindicato Mayoritario del Ministerio.

COMUNIQUESE



Ing. Víctor Hugo Ventura Ruiz
Ministro de Energía y Minas



Licda. Jerlyn Herlinda del Carmen Pinto Mazariegos
Secretaría General

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como Ministerio de Energía y Minas     www.mem.gob.gt

1204